**OFICIO N° /2024**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0002139** de 29/07/2024.

**MAT.:** Requiere subsanación de solicitud de acceso en conformidad al artículo 12 de la Ley de Transparencia.

**CASABLANCA, 30 de julio de 2024.**

**A: SRES. BOOKCOMPUTER COMERCIALIZADORA SPA**

**DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA**

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285, con fecha 29 de julio de 2024, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU030T0002139 cuyo texto parcial es ***“Se adjunta documentos por cobro de intereses por mora de Factura N°5840, correspondiente a la Orden de Compra N°3091-3-AG24, por lo cual se necesita fecha de pago. Envió datos para el pago de esta Factura Exenta: BOOKCOMPUTER COMERCIALIZADORA SPA RUT:77.108.316-1 Cuenta Corriente:N°00-800-58690-05 Banco:Banco de Chile”***

Al respecto informo a Usted que, revisada dicha presentación, se ha advertido la omisión del siguiente requisito de admisibilidad de la misma, establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado:

* a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.
* b) Identificación clara de la información que se requiere.

Es por ello que tenemos a bien solicitar su indicar nombre y apellido del representante legal de la organización e indicar si se requiere la fecha en que se realizó el pago de la factura individualizada en el requerimiento.Lo anterior, para cumplir con lo establecido en el literal a) y b) del artículo 12 de la Ley de Transparencia y de esta manera de dar curso a su solicitud de información.

Respecto de la aclaración del punto b) es loable señalar que, si lo que se está solicitando a través del requerimiento es el acto de pagar el monto de la factura, esto no estaría en relación con el derecho de acceso a la información pública, por cuanto lo solicitado no se referiría al requerimiento de un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Administración del Estado, que obre en alguno de los soportes indicados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3, letra e), del Reglamento de la misma ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República el que puede hacer efectivo de acuerdo a lo enunciado en la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. De acuerdo a esto, su requerimiento debiese ser ingresado a través de los canales establecidos para ello, en este caso la Oficina de Partes del municipio ubicada en Avenida Constitución 111 o a través del correo electrónico [ofpartes@municipalidadcasablanca.cl](mailto:ofpartes@municipalidadcasablanca.cl)

Finalmente, le comunico que esta subsanación deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente Oficio, por carta certificada enviada a la Oficina de Partes Municipal, ubicada en Avenida Constitución 111, Casablanca o a través de vía electrónica al correo transparencia@municipalidadcasablanca.cl, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición.

Saluda atentamente

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sres. Bookcomputer Comercializadora SPA

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

**Oficio subsanación solicitud MU030T0002139**